PROCESO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	SMM-CI-008-2020
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, PARA DESARROLLAR CAMPAÑA DE EDUCACIÒN VIAL "CÚCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE".
FECHA:	NOVIEMBRE DEL 2020

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

I. Introducción 1

II. Análisis del Mercado 2

III. Análisis de la Oferta y Demanda 7

IV. Entorno Internacional 10

VI. Aspecto Técnico 11

VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios 15

VIII. Análisis de Riesgo 15

IX. Conclusiones 18

I. Introducción

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02*, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para los **procesos de contratación directa**, incluye Convenios interadministrativos, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la*

necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia"

Con base en lo anterior la Secretaria de Tránsito y Transporte realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del convenio y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.contratos.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)
- RUES:Registro Unico Empresarial y Social http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas
- Camara de comercio de Bogotá http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/
- Camara de comercio de Cúcuta http://www.cccucuta.org.co/

II. Análisis del Mercado[1]: *"Solicitar información a los proveedores (información sucinta del sector), verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso".*

¿Cuáles son los problemas de la seguridad vial en Colombia?[2]

Hablar de seguridad vial es pensar que cada día mueren 18 personas a causa de los accidentes en las carreteras y calles de Colombia. Incluso, estos accidentes son la segunda causa de muerte externa, solo después de los homicidios. Para 2019 según la Agencia Nacional de Seguridad Vial y su observatorio, murieron 6.826 personas por accidentes de tránsito; en un 54 por ciento los motociclistas; peatones en un 25, vehículo 13 por ciento y en el último renglón usuarios de la bicicleta con un 6 por ciento. La reducción del año pasado frente al 2018 fue solo de 24 casos y hubo poco más de 35 mil heridos. Solo para hacernos una idea, los primeros cuatro meses de la pandemia de la COVID-19 en el país cobraron casi el mismo número de vidas que los accidentes de tránsito en todo 2019.

Según las Naciones Unidas, en el mundo mueren 1.3 millones de personas por siniestros viales, solo en América la cifra llega a 155 mil; frente a Europa que es de 22 mil muertes al año. Si miramos la región, Colombia queda casi en la mitad; pues para las Naciones Unidas, tenemos un promedio de 18 muertes por 100 mil habitantes. Casi en la mitad que los países de la región, pues en Brasil la tasa es de 19; en Ecuador de 21; en Perú del 13.5 y en Argentina del 14. Si miramos las cifras en comparación con el 2019 en varios países de la región; Colombia se asemeja al panorama de Argentina, pues este país tuvo 6.627 muertes por siniestro viales; mientras que en otros países en un nivel más bajo

1 Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13 : https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

2 https://caracol.com.co/programa/2020/08/07/hora_20/1596768567_603977.html

está Perú con 3.245; Ecuador 2.180; Chile 1.617 y México con 4.125. Incluso, reducir las muertes a la mitad en el mundo por accidentes de tránsito es una de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Colombia registró una reducción del 24,5% en las muertes por siniestros viales entre enero y septiembre de 2020[3]

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) informa que, entre enero y septiembre de este año, se salvaron 1.165 vidas en las vías del país, en comparación con el mismo periodo de 2019. Esto equivale a una disminución del 24,5% en las víctimas fatales.

Según el reporte del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, ONSV, en los primeros nueve meses del año perdieron la vida 3.596 personas en siniestros viales, 1.165 menos en comparación con el mismo periodo de 2019, cuando se registraron 4.761 fallecidos.

"La nueva normalidad nos impone un reto enorme: fortalecer la prevención vial a nivel nacional. Aunque en lo corrido del año registramos 1.165 vidas salvadas, es importante que tanto el Gobierno Nacional como las autoridades regionales y locales y la ciudadanía, trabajemos articuladamente para garantizar una movilidad segura, entendiendo que la seguridad vial es responsabilidad de todos", aseguró la ministra de Transporte, Ángela María Orozco.

Los actores viales que registraron mayores reducciones fueron los motociclistas, con 617 vidas salvadas; los peatones, con 426, los conductores de vehículos, con 131, y los ciclistas con 35. En contraste, los casos catalogados como "sin información" aumentaron en 54, pasando de 201 en 2019 a 255 este año.

Las ciudades que más vidas salvaron fueron Bogotá, con 105; Medellín, con 47, Cali y Santa Marta, con 19 cada una, y Pereira, con 18. Por departamentos, las mayores reducciones se presentaron en Antioquia, con 206 fallecimientos menos; Valle del Cauca, con 146, y Cundinamarca, con 107.

El análisis del Observatorio también evidenció una disminución considerable en el número de lesionados, que llega al 60,3%. Entre enero y septiembre de este año hubo 10.104 casos, 15.372 menos que en el mismo periodo de 2019, cuando se presentaron 25.476. Todos los actores viales presentaron reducciones: en motociclistas con hubo 8.303 casos menos, en peatones 3.460, en usuarios de vehículo 2.576 y en ciclistas 1.012. Hay cuatro casos que están sin información.

El director de la ANSV, Luis Lota, reiteró el llamado a la responsabilidad durante la nueva normalidad: "Sabemos que estamos reactivando la economía y que cada vez más sectores están regresando a sus labores, por eso no debemos bajar la guardia y cuidarnos aún más. Recordemos que, aunque en estos nueve meses se salvaron más de 1.100 vidas de colombianos, la corresponsabilidad y la prevención vial nos garantiza llegar sanos y salvos a nuestros destinos".

[3] https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/9066/colombia-registro-una-reduccion-del-245-en-las-muertes-por-siniestros-viales-entre-enero-y-septiembre-de-2020/

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, en su labor de prevenir la siniestralidad vial en el país, hace las siguientes recomendaciones:

- No sobrepasar los límites de velocidad.
- No cruzar los semáforos en rojo o los pare ubicados en las vías.
- Revisar periódicamente el vehículo para detectar anomalías que pongan en riesgo su vida en un trayecto.
- Conducir prudentemente y con las luces encendidas siempre que haya lluvias.
- No sobrecargar los vehículos con elementos muy pesados, pues pueden afectar seriamente el sistema de suspensión, frenado y neumáticos.
- Evitar ingerir alimentos o hablar por celular mientras conduce, porque puede perder reflejos en la vía que pueden provocar un siniestro vial.
- Para los motociclistas y ciclistas, es importante que porten elementos reflectivos y luces en la noche o en condiciones de baja luminosidad.
- Motociclistas y ciclistas deben portar siempre los elementos personales de protección: casco, chaleco reflectivo y guantes.
- En el caso de los peatones, cruzar por las vías por los espacios peatonales demarcados.
- Darle prioridad a personas que presentan movilidad reducida y adultos mayores a la hora de cruzar la vía.

¿En qué está la educación vial en Colombia?[4]

Desde hace 70 años se empezó a legislar en Colombia sobre educación escolar en tránsito y seguridad vial. Sin embargo, en materia de cultura vial por el momento sólo hay unas interesantes campañas.
Mucho se ha hablado en los últimos días sobre cultura ciudadana, buen comportamiento en las calles, e incluso, el Fondo de Prevención Vial lanzó una ruidosa campaña para inculcarle a la ciudadanía más respeto y responsabilidad en las vías.

Y aunque las campañas tienen un gran impacto entre la gente, por lo que se ve en las calles a juzgar por el comportamiento de conductores, peatones, ciclistas y motociclistas estas no son suficientes.

Además, muchas veces las campañas se enfocan en temas puntuales como el exceso de velocidad, conducción bajo el efecto del alcohol, pero lo cierto es que en materia de educación es poco lo que hay, pese a que en la legislación colombiana existen desde hace muchos años disposiciones sobre la obligatoriedad de enseñanza.

En Bogotá, por ejemplo, salvo algunas iniciativas privadas, como Divercity en o el Museo de los Niños, cuentan con escenarios o réplicas de una ciudad con todos los elementos de movilidad en donde los niños reciben instrucción sobre seguridad vial y pueden interactuar como conductores y peatones.

[4] https://www.motor.com.co/actualidad/tecnologia/educacion-vial-colombia/5869#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20Ministerio%20de%20Educaci%C3%B3n,una%20movilidad%20libre%20y%20segura%22.

La Secretaría de Movilidad empezó a desarrollar talleres y seminarios desde el año pasado dirigido a profesores para que estos incluyan en sus clases formación en cultura vial y tránsito, aunque la Ley habla es impartir clases a los estudiantes.

Pero formación como la que ordena la ley no se ve. Un profesor de un colegio de Bogotá consultado por Vehículos, aseguró que ese tipo de instrucción no se da en los colegios. Las razones que dio el docente es que no se dicta porque son 'materias electivas' y no obligatorias.

El otro punto, agregó, es que para dictar las clases como lo estipula la ley, se requiere de una infraestructura (un parque con toda la señalización a escala) y en muchos casos, el traslado de los estudiantes. "Eso cuesta plata, y los colegios y escuelas no la tienen", dijo.

El artículo 56 de la Ley 769 (Código Nacional de Tránsito estableció desde su promulgación en el 2002 la obligatoriedad de enseñanza.

"Se establecerá como obligación en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional", dice la Ley.

Un parágrafo dejó en manos de los Ministerios de Transporte y Educación Nacional, con un plazo de 12 meses, la expedición de la reglamentación, es decir, presentar las cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial.
Para esto, el Ministerio de Educación en asocio con el Ministerio de Transporte, expidió la Directiva Ministerial número 13 que contiene consideraciones, acciones y alternativas pedagógicas en materia de educación y seguridad vial.

Según el Ministerio de Educación, "en Colombia todas las instituciones educativas cuentan con estándares de competencias que integran componentes fundamentales de la educación vial (...) orientada a que los niños, niñas y jóvenes puedan ejercer su derecho a una movilidad libre y segura".

Pero, ¿se cumple? Vehículos indagó por el cumplimiento de la Ley, y la respuesta del Mineducación es que por la Ley General de Educación (115 de 1.994) "las instituciones Educativas son autónomas para construir su currículo y su plan de estudios". El Ministerio integró los componentes fundamentales de la educación vial, pero son las instituciones educativas las que tienen que estructurar sus proyectos educativos institucionales y sus planes de estudio.

Y agrega que "el seguimiento al estado de la educación en tránsito y prevención vial, deben hacerlo las secretarías de educación ya que el Ministerio de Educación evalúa el desarrollo general de las competencias básicas".

Esto por lo que se ve en escuelas y colegios no se ha dado, y mucho menos cumplir con la segunda parte del parágrafo que obliga a la "adopción de modernas herramientas tecnológicas didácticas dinámicas para dramatizar el contenido de las cartillas y los documentos básicos de estudio para la educación en tránsito y seguridad vial en cada uno de los niveles de educación aquí descritos".

Y ahí es donde tiene razón el profesor, pues las modernas herramientas tecnológicas, didácticas, dinámicas no son otra cosa que una infraestructura parecida a un parque temático en la que los estudiantes pueden interactuar y estar lo más cerca posible de la realidad que se vive en las calles.

Educación vial, una idea con más de 70 años

Una de la primeras normas sobre educación en tránsito y seguridad vial data de 1938. Ese año el entonces presidente Alfonso López Pumarejo expidió el decreto 463 que hacía "obligatoria para los establecimientos de educación la enseñanza de las reglas de circulación y tránsito".

Ya en ese decreto se hablaba de impartir la enseñanza en escuelas públicas y privadas por medio de conferencias, "que se dictaran en cada establecimiento, una vez por semana, cuando, menos". Han pasado más de 70 años, mucho tiempo se ha perdido y seguramente de haberse cumplido con lo que mandaba el decreto tal vez la situación sería diferente.

Las conferencias trataban sobre "circulación de vehículos y de peatones; circulación de peatones en las entradas y salidas de edificios públicos y privados, en los teatros, plazas y calles; reglas relativas al uso de las vías públicas en tiempos de lluvia; reglas para el tránsito en los caminos y carreteras; modo de usar los vehículos, en general; respeto y obligaciones que se deben a las autoridades encargadas de reglamentar, dirigir y vigilar el tránsito en general; señales, semáforos y demás distintivos de los reglamentos sobre transito; y calles de vía doble y sencilla".

El acuerdo 39 de 1999

En la administración del alcalde Enrique Peñalosa se expidió el Acuerdo 39 mediante el cual se introdujo en el área de educación ética y en valores humanos, desde el nivel preescolar hasta la educación media, la unidad académica de normas básicas de tránsito.

Según ese Acuerdo, la Unidad Académica de Normas Básicas de Tránsito tiene carácter obligatorio para todos los establecimientos educativos oficiales y privados de Bogotá. Señalaba que los contenidos serían elaborados por la Secretaría de Educación y la Secretaría de Tránsito y Transportes.

La formación en tránsito

Luz Amparo Méndez, profesional especializada de la Secretaría de Movilidad (SDM) de Bogotá aseguró que en la capital, en cumplimiento de la Ley 769, desde el año pasado, están haciendo la formación para docentes de colegios públicos y privados a través de talleres, seminarios y diplomados con diversa intensidad horaria, en los que se les dan herramientas para que ellos puedan incluir en el currículo la formación en tránsito.

Los talleres para los docentes incluyen temas como conocimiento de las normas de tránsito, espacio público, señalización y porqué es importante el valor de las normas.

La SDM dispone de un parque itinerante que es del tamaño de una cancha de baloncesto y que ya ha recorrido varios colegios. Allí los estudiantes asumen el papel de todos los actores de la vía (conductor, peatón, ciclista y motociclista).

La funcionaria agregó que hay otras actividades pedagógicas como el 'Plan donde un grupo va a los colegios a dictar charlas de seguridad vial; y otra que se llama 'Ruta pila' donde se hace la inspección básica al transporte escolar y se les enseña a conductores y monitores de ruta.

III. Análisis de la Oferta y Demanda[5]: *"revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares a nivel local, regional o nacional"*

REVISIÓN DE OTRA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

- **DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO:**

ANÁLISIS HISTÓRICO				
FECHA, NÚMERO Y TIPO DE PROCESO	23 de noviembre de 2020 14-5-300 Contratos y convenios con más de dos partes	21 de agosto de 2020 CONV-20-22-17963 Contratos y convenios con más de dos partes	21 de septiembre de 2018 ST-CD-CV-2377-2018 Contratos y convenios con más de dos partes	26 de marzo de 2019 ST-CD-CV-0718-2019 Contratos y convenios con más de dos partes
ENTIDAD / OBJETO	**ENTIDAD:** ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CEJA **OBJETO:** LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO ANTIOQUIA, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE MOVILIDAD; SE COMPROMETEN EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, A ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE LA MOVILIDAD.	**ENTIDAD:** NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS PATIOS **OBJETO:** CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	**ENTIDAD:** NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA **OBJETO:** LA POLICÍA A TRAVES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA SE COMPROMETE, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIA, A AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER) PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS	**ENTIDAD:** NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CÚCUTA **OBJETO:** LA POLICÍA A TRAVÉS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA SE COMPROMETE, EN EL ÁMBITO DE SUS PRECISAS COMPETENCIAS, A AUNAR ESFUERZOS PARA LA REGULACIÓN Y EL CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA (NORTE DE SANTANDER) PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EN GENERAL POR EL FORTALECIMIENTO DE

[5] *Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13 :* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

			DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD.	LAS CONDICIONES NECESARIAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.
¿CUAL FUE EL VALOR DEL CONTRATO?	$84,000,000	$60,000,000	$900,000,000	$1,000,000,000
ESTRUCTURA DEL CONTRATO? TENIENDO COMO BASE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: OBJETO, OBLIGACIONES, VALOR, PLAZO, TIPO DE PERSONA	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las obligaciones y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las obligaciones y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las obligaciones y el plazo de ejecución)	HUBO CAMBIOS (cambio el lugar de ejecución, los ítems de servicio, cantidades, el valor, las obligaciones y el plazo de ejecución)
CALIDAD DE LA PERSONA CON LA QUE SE CONTRATÓ EL SERVICIO, OBRA O BIEN	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_	PERSONA JURÍDICA _X_
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN EJECUCIÓN	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN EJECUCIÓN	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_	DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO _X_
LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	SI _X_	SI _X_
LAS GARANTIAS CUBRIERON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN CASO DE INCUMPIMIENTO	EN EJECUCIÓN	EN EJECUCIÓN	SI _X_	SI _X_

- OBJETO DEL CONVENIO: **"**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DE CUCUTA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CUCUTA, PARA DESARROLLAR CAMPAÑA DE EDUCACIÒN VIAL "CÚCUTA SE MUEVE SEGURA Y RESPONSABLE.**"**
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: **Contratación Directa / Convenio Interadministrativo**

- PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio, será de un mes (1) mes, , contados a partir de la suscripción del acta de iniciación,
- VALOR: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($20.000.000)**

APORTES:

DEL MUNICIPIO:

- Aportar al Convenio a realizarse con el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000).**
- Efectuar el pago de los aportes en las condiciones que se establezcan en el convenio.
- La verificación del cumplimiento de las obligaciones del convenio en las condiciones que señalen los estudios previos y la minuta del convenio.
- Asignar supervisor para el correcto seguimiento del desarrollo del convenio conforme a la normatividad en la materia.
- Resolver las consultas que realice el AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA respecto al desarrollo del convenio.
- Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera el AMC, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- EL MUNCIPIO solo aportará el valor aquí expresamente pactado, y en consecuencia, será responsabilidad exclusiva del AMC, la ejecución del objeto del mismo.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA :

1. Aporta al Convenio a realizarse con la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000).**
2. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por la Alcaldía de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte.
3. Realizar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractual que mande la ejecución del presente convenio interadministrativo.
4. Asignar el personal idóneo que permita el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
6. Informar a la Secretaría de Tránsito y Transporte cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
7. Presentar un Informe al supervisor del contrato del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio, el cual debe indicar: beneficarios, valores ordenados y facturados a la entidad, saldos pendientes por facturar y saldo por ejecutar.

8. Vigilar a través del Supervisor el cumplimiento de los términos del presente Convenio.
9. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Alcaldía de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte para el buen desarrollo del convenio interadministrativo.

Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por el artículo 113 y 209 de la Constitución Política el Artículo 95 Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

IV. Entorno Internacional [6] *"Descripción si esta modalidad de contratación está cubierta o no por los acuerdo comerciales vigentes"*

De acuerdo al *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14",* contempla en su página 9 : "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

V. Marco Regulatorio

Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

4. El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos que tratan los literales (a) y (b) del artículo 1.2.1 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)

VI. Aspecto Técnico

El Municipio de San José de Cúcuta, pretende satisfacer la necesidad mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo con EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA pues se constituye un esquema expedito, confiable y beneficioso para que la Administración Municipal logre sus propósitos.

Las siguientes serán las actividades a desarrollar dentro del Convenio:

- ✓ Crear espacios de trabajo articulado entre la Secretaría de Tránsito, el Área Metropolitana y las empresas de transporte público.
- ✓ Incentivar un comportamiento consciente y responsable en las vías por parte de los conductores de transporte público que conlleve al correcto uso de los paraderos destinados a recoger y dejar pasajeros, el respeto por las normas de tránsito y la preservación de la vida en San José de Cúcuta.
- ✓ Educar a los peatones en el correcto uso de las herramientas dispuestas para su seguridad en las vías como los paraderos destinados a tomar el transporte colectivo e individual en San José de Cúcuta.

Con el fin de dar cumplimiento a los fines estatales que tiene a cargo tanto el Municipio de San José de Cúcuta como el ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA , el convenio interadministrativo que se planea celebrar contará con el siguiente PLAN DE ACCIÓN:

La presente campaña de sensibilización, desarrollada por la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA en alianza con la SECRETARÍA DE PRENSA Y EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA determina que los peatones y conductores de transporte público son el target a impactar, segmentándolos de la siguiente manera:

POBLACIÓN OBJETIVO	**Conductores de Transporte Público**	**Peatones**
GÉNERO	Indefinido	Indefinido
EDAD	Entre 18 a 65 años	Entre 18 a 60 años
PAÍS – CIUDAD	Colombia – Cúcuta	Colombia – Cúcuta

POBLACIÓN	OBJETIVO
Peatones y conductores.	Educar a los peatones en el correcto uso de las herramientas dispuestas para su seguridad en las vías como los paraderos destinados a tomar el transporte colectivo e individual en San José de Cúcuta.

ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ITEM	POBLACIÓN
Señalética del peatón	Se demarcarán los puntos en los que no se puede tomar el transporte público y los que si son aptos para hacerlo, a través de material adhesivo con frases que guien al peatón hasta el lugar adecuado. (simulación de parqués y cielo)	- Piezas gráficas para imprimir. - Pegar material en el andén de la avenida Gran Colombia.	Peatones
"El reportero de la movilidad"	Se tendrá una reportera en diferentes puntos de la ciudad orientando a los conductores de transporte público sobre el correcto uso del espacio público.	- Contratación reportera. - Definición de puntos críticos de movilidad. - Grabación del video. - Edición del video. - Publicación del video.	Peatones y conductores

POBLACIÓN		OBJETIVO	
Conductores		Incentivar un comportamiento consciente y responsable en las vías por parte de los conductores de transporte público que conlleve al correcto uso de los paraderos destinados a recoger y dejar pasajeros, el respeto por las normas de tránsito y la preservación de la vida en San José de Cúcuta.	
ACCIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**ITEM**	**POBLACIÓN**
Cátedra de las chambonadas	El Secretario de Tránsito y el Subsecretario, invitarán a conductores de diferentes empresas a dar un tour por la Av. Gran Colombia como pasajeros y ellos serán los conductores imitando las malas prácticas más frecuentes de los conductores de transporte público, posteriormente, harán el tour pedagógico indicando la manera correcta de comportarse en la vía.	- Enviar circular informativa a las empresas. - Conseguir busetas. - Convocar conductores. - Refrigerio. - Grabar la acción. - Articular con área metropolitana.	conductores
ABC del paradero	Los conductores de transporte público que recojan pasajeros en lugares no adecuados deberán permitir el acceso a un artista que ponga en conocimiento de los pasajeros y el conductor el ABC del paradero	- Crear el ABC del paradero. - Crear video para el ABC del paradero. - Poner el ABC del paradero en ciertos puntos. - Dar a conocer en los buses el ABC del paradero.	Peatones y conductores

El megáfono	Se orientará al conductor que no hace uso del paradero hacia el punto más cercano a través del megáfono con la ayuda del personal de apoyo.	- Adquirir el megáfono. - Personal de apoyo. - Definir el mensaje.	Conductores
Conductor seguro y responsable	Se le entregará una calcomanía a los conductores que tengan buen comportamiento en las vías de la ciudad	- Diseño de la calcomanía. - Impresión de la calcomanía.	Conductores

ACCIÓN	RECURSO	CANTIDAD
Señalética del peatón	Diseño de calcomanía Impresión de calcomanía Pegar calcomanía	1 6
Conductor seguro y responsable	Diseño de la calcomanía Impresión de la calcomanía Pegar calcomanía	1 100 100
ABC del paradero	Crear el ABC del paradero Pieza gráfica del ABC del paradero Video del ABC del paradero Pendón ABC del paradero Afiches ABC del paradero 3 Personas dando a conocer ABC del paradero en bus.	1 1 1 4 100 30
Reportero de la movilidad	Reportera. Camisa institucional reportera de la movilidad. Grabación de video y edición de video.	1 2 1
Cátedra de las chambonadas	Conductores buseta Taxi Refrigerio Souvenir Grabación de video Edición de video	2 1 1 100 100 1 1

Grúa del siniestro	Alquiler de grúa Carro siniestrado Pancarta con mensaje	8 1 2

VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios

La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio San José de Cúcuta, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC)[7] Las especificaciones del objeto del convenio se enmarcan en la siguiente codificación:

SEGMENTO:	92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia
FAMILIA:	92100000 Orden Público y Seguridad
CLASE:	92101500 Servicios de Policía

Para determinar el valor del presupuesto oficial se realizaron los siguientes procedimientos:

Revisión en el Portal de contratación *Colombia Compra Eficiente* de procesos similares en objeto y cuantía que entidades estatales hayan realizado anteriormente.

Teniendo en cuenta que el Municipio de San José de Cúcuta, a través de su Secretaria de Tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Cúcuta son entidades públicas, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo, para el cumplimiento de los fines mutuos.

Los valores incluyen el aporte económico del Municipio de San José de Cúcuta, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

VIII. Análisis de Riesgo

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del convenio a celebrar, se sujetarán a los criterios definidos, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del convenio y estudios previos, considerando, preponderantemente, que, en general,

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios. Consulta efectuada el 23 de Julio de 2020

está a cargo del contratista la ejecución del convenio acorde con las condiciones técnicas suministradas por la Secretaría de Tránsito y transporte y a cargo de esta última el pago del correspondiente valor pactado.

Corresponderá al contratista la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Secretaría, por lo cual el contratista deberá asumir los riesgos.

El MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del presente negocio jurídico que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:
- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del convenio.

Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del convenio se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y tecnología específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7o de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, tomando en cuenta que se pretende celebrar un contrato, en el que el contratista debe tener cubierta cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al mismo, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique en cualquier forma a las partes, a funcionarios, a terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental.

De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, que vele por la adecuada protección de los intereses patrimoniales del Municipio de Cúcuta, y de terceros que pueden verse afectados por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **MUNICIPIO,** una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO DE CÚCUTA** y como afianzado el futuro **CONTRATISTA** y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% valor del Convenio	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del Convenio y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 5% del valor del Convenio

IX. Conclusiones

Con la presentación de este estudio del sector queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta y su respectivo soporte económico, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa – Convenio Interadministrativo, tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los compromisos de la Administración Municipal, por consiguiente se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Keila López Díaz

Proyectó: Keila López Díaz – Profesional contratada